

29 MAR 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 337 de fecha 08.02.2023, que autoriza trato directo por la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN ALJIBE DE 10 M3, al proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, rut: **96.877.150-7**, por un monto de \$ **164.815.000 IVA INCLUIDO**, en virtud al Art. N° 10 punto 3 del Decreto 250 de 2004 "Reglamento de la ley 19.886", el cual señala "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante". Aprueba Términos de referencia y cotización. Autoriza suscripción de contrato.

El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 22.02.2023, aprueba Contrato de fecha 13.02.2023, debidamente firmado, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa **PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, rut: **96.877.150-7**, representante legal Don **RICARDO ESTEBAN LEÓN FONTOVA**, rut: [REDACTED] correspondiente al proyecto "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN ALJIBE DE 10 M3", por un monto total de \$ **164.815.000 IVA Incluido**, y un plazo de entrega de 30 días corridos, y comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la emisión de la Orden de Compra. Autoriza emisión de Orden de Compras en el Portal [www.MercadoPublico.cl](http://www.MercadoPublico.cl).

El Memo N° 265 de fecha 28.03.2023 de la Directora SECPLA, en el marco del Trato Directo por la **ADQUISICIÓN DE CAMIÓN ALJIBE DE 10 M3**, mediante Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 22.02.2023, aprueba contrato adquisición vehículo que indica.

De acuerdo a los Términos de referencia, punto 8 **Del plazo de entrega del vehículo**, La empresa no podrá superar los 30 días corridos en la entrega del Vehículo. Se podrá realizar aumento de plazo de entrega del vehículo en caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Municipalidad de Requinoa, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir, y deberá ser autorizado mediante Decreto Alcaldicio.

Mediante Carta de fecha 13.03.2023, de la empresa **PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, solicita prórroga para la entrega total en terreno. La solicitud de prórroga se base en los siguientes antecedentes que se exponen a continuación:

- a) Con fecha 10 de Febrero de 2023, se reserva el servicio de montaje, al proveedor AMG, reserva realizada con motivo de este negocio con la Ilustre Municipalidad de Requinoa.
- b) Con fecha 08 de Marzo de 2023, el proveedor de montaje de los equipos "AMG" le notifica a mi representada, mediante carta, demoras en el proceso de montaje por falta considerable de insumos de acero inoxidable 304; dicha demora se produjo en puerto DP WORD de San Antonio, el que tuvo que reprogramar la descarga del buque contenedor.

La empresa **AMG**, mediante carta de fecha de 08 de Marzo de 2023, notifica a la empresa **PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, retraso de la modificación de Camión Aljibe de 10 m3, por problemas de stock en las piezas mecánicas necesarias para la modificación. La demora se produjo en puerto DP WORD de San Antonio, el que tuvo que reprogramar la descarga del buque contenedor.



Por lo anterior, tengo a bien a solicitar a Ud., autorización de aumento de plazo de entrega de vehículo hasta el día **03 de Abril de 2023**, en consideración, que el incumplimiento tanto de **AMG., y PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, con el Municipio es absolutamente independiente de la voluntad de la empresas relacionadas, puesto que existieron problemas de retrasos de descarga en los puertos y para posterior ensamble de las piezas, por lo cual, dicho aumento de plazo se califica como caso fortuito o fuerza mayor no imputable al proveedor.

El Decreto Alcaldicio N° 3070 de fecha 13.12.2022 que aprueba Presupuesto Municipal año 2023, en sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 14 de fecha 28.11.2022.

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** aumento de plazo de entrega de vehículo hasta el día **03 de Abril de 2023**, en consideración, que el incumplimiento tanto de **AMG., y PEÑA SPOERER Y CIA S.A.**, con el Municipio es absolutamente independiente de la voluntad de la empresas relacionadas, puesto que existieron problemas de retrasos de descarga en los puertos y para posterior ensamble de las piezas, por lo cual, dicho aumento de plazo se califica como caso fortuito o fuerza mayor no imputable al proveedor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MAVS/MGG/djms.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Adm. y Finan. (1)



  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE